

Por la Suma falta que haze para otras personas
Acordo, que los Señores Marques de Boniel, y D. Joachin Vi-
quelme, Comisarios que intervinieron para el asunto, y soli-
cacion de otros Comisarios; durante la ausencia de los Señores D.
Joachin, el Sr. D. Lope Nuellaneda, soliciten por testamentos
que tubiesen por convenientes, Judicial, o Extrajudicialm.
la Cobranza de dho. desahucio, hasta su total reintegracion
del Sr. Marques de Boniel, protesto no le gane perjuicio de
cuanto, mediante que la Comision q. se le confiere, y
al Sr. D. Joachin de Riquelme, fue solo para Escrupular
la Contrata, y que oy no puede por sus Diferencias servir
la Comision que se le confiere. La misma protesta
hizo el Sr. D. Lope Nuellaneda = La Tria. acordó
seguir de lo venuelto, y que en su defecto corran de cuenta
y riesgo de otros Cavalleros Comisarios, las diligencias que
se desaxen a hazer.

Repasar en el Man.

La Tria. acuerda que el Cau. Obispo mayor haga
reconocer los Regalos que necesita el Propio del ma-
tadero, y que se valuen por peritos, y traiga razon para
el Cavildo de Sabado. Los presentes ^{nos} ~~es~~
la nomina que les está Encargado de las Comisiones de
Sr. D. Juan Sandoval, para proveerlas, mediante la
Excusa que tiene Echa de todas ellas.

Fiel Exeunt.
D. Diego Lortocarrero
Carrero, Ag. u. de
Nuellaneda.

La Tria. en vista de la proposicion que hazen los
Señores D. Sebastian de Pargas, y D. Joachin Vique-
me Regidores, aquienes con la suerza de Cau. fiele
Ejecutores, para los proximos meses, mediante no
poder servir la p. or su ausencia, nombro para qui ^{eser}
dan este Empleo al Sr. D. Diego Lortocarrero No.
y Agustin de Nuellaneda, Jurado.

